Montes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Cavildo Abierto p.a tratar sobre lo que se ha de executar en razon del Juez Despachado p.r Su Mag.d en razon de Arrompidos y tierras Baldias

En la Villa de Jumilla en Diez, y seis dias del mes de Agosto de mill siete zientos treinta y nueve años, los Señores D. Ant.o Fernandez Thomas, y Juan Martinez Thomas Alcaldes Ordinarios, D. Jph Fernando Lozano y Diego D. Joseph Fernandez Thomas; D. Pedro de la Torre Martinez, Juan Ant.o Thomas, y Benito Guardiola Rexidores Consejo, Justicia, y Reximiento desta dha Villa, estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo han de uso y costumbre dixeron que Abiendose Despachado p.r Su Mag.d (que Dios g.de) Jueces Particulares, Con Audiencia formada p.a que Conozcan de todas las Causas de Arrompidos, que se Vozieren Echo, en tierras Realengas y Baldias, en todos los terminos de las Ciudades Villas, y lugares de sus Dominios de España y que en Algunos lugares deste Contorno, estaia Conoziendo el Destinado a este Reino de Murcia, siendo Como es el desta Villa Procomunal, y las lavores de sus Vezinos, en Virtud de R.s Privilexios, Confirmados p.r Su Mag.d, y teniendo Ganado Pleito executoriado en esta razon, recurrio Ante la Junta formada a este fin en el R.l Consejo, por medio de su Apoderado presentando, los Instrumentos, Justificativos de su Dro, para que se declarase no ser Comprehendida en esta Comission, y los S.res de dha Junta, p.r su decreto de seis de Maio pasado deste presente año, Mandaron, que esta villa Acudiese Ante el Juez de Comiss.on deste Reino de Murcia a Pedir lo que le Conviniese para Conservaz.on de los Privilexios desta Villa y Libertad de sus Vezinos, y que se mantengan en la Posess.on inmemorial en que han estado y Estan de Poder, Azer Arrompidos, Cada uno en los Ensanches de sus respectivas lavores, se haze Prezis formar dha Defensa, Con la Actividad que se requiere y p.a hazerla Con todo fundamento